

RESOLUCIÓN NRO. 099-2024-CEU

Arequipa, seis de noviembre de 2024

I. VISTOS: El Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Reglamento de Elecciones para Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025; Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025 de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa, así como su cronograma, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024, la solicitud presentada por Miguel Ángel Zeballos Lozano, y;

II. CONSIDERANDO:

2.1. Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2024 de fecha 19 de junio de 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2.2. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72°. - “(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que.- “El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo texto normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el de “Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia”.

2.3. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir al Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria; Representante de los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario; Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa; en ése sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de

los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025; Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025 de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa

2.4. Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma se realizaron las actividades electorales para la elaboración del padrón electoral provisional de los trabajadores administrativos, docentes, graduados bachilleres, estudiantes de posgrado y usuarios del comedor que emitirán su voto en las elecciones para Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025; Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025 de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa

2.5. Mediante sesión del CEU de fecha 30 de octubre de 2024 se acordó aprobar el padrón electoral provisional de las elecciones materia del presente, correspondiendo su publicación conforme al cronograma para continuar con el séquito del proceso electoral, asimismo, con la misma fecha, se publicó la resolución N° 098-2024-CEU, la cual resolvió, aprobar el padrón provisional correspondiente a las elecciones de representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025 y las elecciones de representante graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025, asimismo, se publicó el padrón electoral provisional en la página web de la UNSA, y con fecha 31 de octubre del 2024 se programó la presentación de observaciones al padrón provisional hasta las 15:00 horas, plazo improrrogable.

2.6. Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma, con fecha 31 de octubre de 2024, se presentó 1 (una) observación al padrón provisional, dentro del horario programado en el cronograma de la elección para representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025 y de la elección para representante de graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025, conforme al siguiente detalle:

N°	SOLICITANTE	DNI	FACULTAD	FECHA DE INGRESO	HORA	CORREO DE ORIGEN
1	MIGUEL ANGEL	29636989	CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES	31/10/2024	11:30	mikelzeballos@gmail.com

ZEBALLOS LOZANO					
--------------------	--	--	--	--	--

2.7. Como se visualiza en el cuadro anterior, esta observación fue presentada por Miguel Ángel Zeballos Lozano el día 31 de octubre de 2024, en la cual señala que:

“(…) en vista que la Ley Universitaria N° 30220 establece la representación de los graduados en los órganos de gobierno y mediante resolución N° 0450-2024 establece la elección de dichos representantes ante los órganos de gobierno tanto en Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, es que solicito se nos incluya en el padrón electoral de UNSA al cumplir con los requisitos al tener grado de bachiller desde el año 1998 y cumplo con lo establecido por el estatuto agustino y la resolución señalada, por tanto pido dicha inclusión por ser de Ley”.

2.8. Que con fecha 06 de noviembre de 2024, el colegiado tomó la decisión de declarar improcedente la observación presentada por Miguel Ángel Zeballos Lozano en mérito a lo establecido en el artículo 16° incisos c) y d) del reglamento de elecciones para representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025 y representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025, el cual establece lo siguiente: *“(c) Para las elecciones del representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria: Se define en función del total de graduados con grado de bachiller de la UNSA obtenido con una antigüedad de un año previo a la fecha de la convocatoria. El graduado es votante hábil cuando ha culminado sus estudios y ha obtenido el grado académico de bachiller hasta un año antes de la fecha de la convocatoria. (...) d) Para las elecciones del representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario: se define en función del total de graduados con grado de bachiller de la UNSA obtenido con una antigüedad de un año previo a la fecha de la convocatoria. El graduado es votante hábil cuando ha culminado sus estudios y ha obtenido el grado académico de bachiller hasta un año antes de la fecha de la convocatoria”;* y en mérito a la información brindada por el solicitante, quien indica tener el grado académico de bachiller desde el año 1998, eso quiere decir, **26 años antes de la fecha de la convocatoria de las presentes elecciones.**

2.9. En consecuencia, de conformidad con el Estatuto Universitario y el Reglamento y Cronograma de las elecciones para Representante de los Trabajadores Administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025; Representante de los Graduados Bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025; Representantes Estudiantiles de Posgrado ante Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, periodo 2024-2025; Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025 de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024 de la Universidad Nacional de San Agustín, se resuelve: .



III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la observación al padrón provisional interpuesta por Miguel Ángel Zeballos Lozano correspondiente a las elecciones para representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025 y para representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025, en mérito a lo expuesto en el punto 2.8.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a Miguel Ángel Zeballos Lozano.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA

PRESIDENTE

Comité Electoral Universitario

MAG. SOCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO

SECRETARIO

Comité Electoral Universitario